

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, <sup>21</sup> de octubre de 1982.-

VISTAS estas actuaciones de Superintendencia N°870/82, caratuladas "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ prórroga para dictar sentencia", y

Considerando:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y en atención a las particularidades del caso, con el objeto / de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el / artículo 538, 4to. párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así

SE RESUELVE:

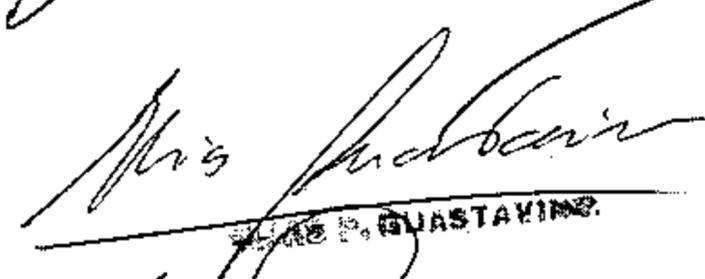
Conceder a la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una nueva ampliación de veinte (20) días del plazo para dictar sentencia en la causa N°21.760 -F°344- N°de orden 8851 caratula da "HILANDERIAS OLMOS S.A. s/solicitud de intervención / del órgano judicial -Incidente de regulación de honorarios de los señores escribanos interventores", contada a partir del vencimiento del término prorrogado por Resolución N°1206 /82 del Tribunal.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

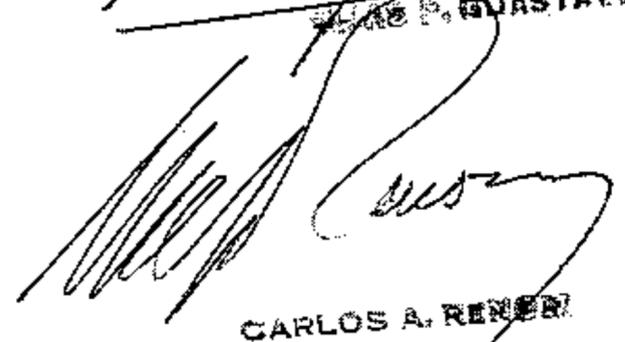
m.d.

  
RUFFINO B. GARRICELLI

  
CELARDO F. BUZZA

  
ELIAS P. GUASTAVINO

  
CESAR BLAZ

  
CARLOS A. RENNER